

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., nueve de noviembre de dos mil veintidós.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de Familia del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., en sentencia de tutela de 28 de octubre de 2022.

En esos términos, teniendo en cuenta la respuesta emitida por el JEFE DE DIVISIÓN DE NÓMINAS de la ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA, que informó que la "(...), medida que actualmente se mantiene vigente, siendo descontada una suma de \$950.580.00, para la nómina del mes de septiembre de 2022 (...) una vez verificado el Sistema de Peticiones, Quejas y Reclamos PQR y Sistema de radicación ORFEO de la Armada Nacional, no se evidencia que a esta División de Nóminas se allegara alguna orden judicial después del 18 de enero de 2021 en relación al ejecutivo de alimentos a favor de los menores M.E., M.F. y M.F.M.S.", asimismo, el comprobante de nómina del demandado correspondiente al mes de octubre del año en curso (PDF033) y el informe de títulos visible en el PDF035, en Juzgado **DISPONE:**

1. ORDENAR al señor **MARTIN RICARDO MARIN VELA** para que, en el término de **24 horas**, proceda a **REINTEGRAR** la suma de **\$1.901.160**, correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de septiembre y octubre de la presente anualidad, en favor de sus hijos **M.E.M.S., M.F.M.S. y M.F.M.S.** Suma que deberá ser consignada en el Banco Agrario de Colombia cuenta de depósitos judiciales del Juzgado No. 110012033019-2020-00500-00 y por cuenta del proceso de la referencia, y/o en su defecto en la cuenta de Cuenta de Ahorros No. 237353115 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre de la señora HEYDI ALEXANDRA SANABRIA PACHÓN, haciendo allegar el comprobante del caso.

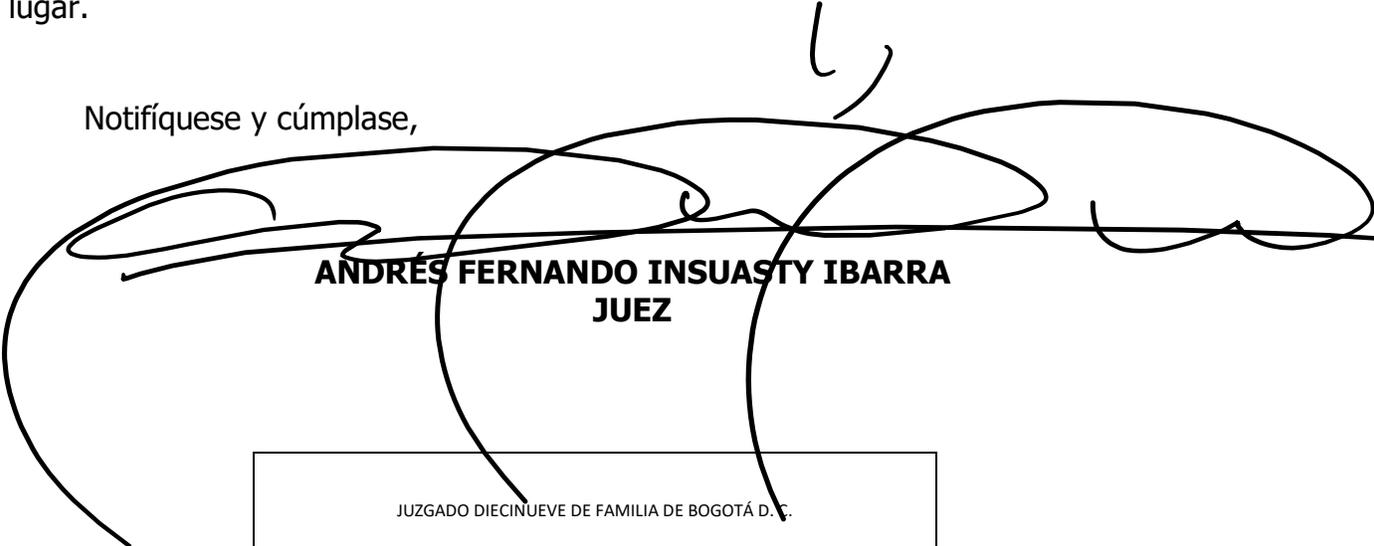
Lo anterior, como quiera que dicho valor fue consignado por el pagador mediante depósitos judiciales No. 400100008613672 el 28/09/2022 y 400100008653473 el 31/10/2022, cada uno por valor de \$950.580 y cancelados de manera errónea al señor **MARIN VELA**, el pasado 08 de noviembre.

2. REQUERIR al **JEFE DE DIVISIÓN DE NÓMINAS** de la **ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA** para que, en el término de **24 horas**, proceda a informar el trámite impartido al oficio No. 3017 de 14 de octubre de 2022.

Lo anterior, teniendo en cuenta la comunicación visible en el PDF030, en la que se indicó: "(...) se informa que dicha orden fue remida al área encargada aplicarla en la nómina del funcionario referido y en el caso de no ser posible el cumplimiento íntegro de la orden judicial, se procederá a enviarle un informe con la exposición de las justificaciones correspondientes, para su conocimiento y toma de las acciones correspondientes. (...)".

3. COMUNICAR por el medio más expedito la presente decisión a las partes y a sus apoderados judiciales, así como, a la Secretaría del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá - Sala de Familia, para que obre dentro de la acción de tutela No. 11001-22-10-000-**2022-01116**-00, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 190 de 10/11/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

C.S.B.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a47e77c147d7303061d2190ef05836731764e24af30cbacef1335880962649ed**

Documento generado en 09/11/2022 02:28:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>